



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
24 SEP 2018  
14:30  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/164/2017  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/164/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1488/2017 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el treinta de mayo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remiten escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, signado por representantes de asociaciones civiles, del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

SEGUNDO.- Escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, signado por los ciudadanos Ricardo Pacheco Jarquín, Luis Avelar Juárez, Gerardo Copka Téllez, Rafael Ruiz Campos, Víctor Yáñez Villaseñor, Víctor Pastrana Natera y Martha Oviedo Osorio, representantes de diversas asociaciones civiles del Municipio de Santa María Huatulco, con el cual solicitan la revocación de mandato del Ciudadano Roberto Salinas López, quien se desempeña con el cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, por diversas irregularidades en su desempeño.

TERCERO.- Con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación del este Honorable Congreso, dictaron acuerdo de radicación del expediente al rubro indicado ordenando requerir a los promoventes, para que en el término de tres días hábiles acreditaran la personalidad con la que se ostentan, apercibiéndoles que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se les tendrían por desistida de su pretensión, asimismo que señalarán domicilio dentro de la jurisdicción del centro para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete se fijó en el tablero de notificaciones del Congreso del Estado de Oaxaca la cédula de notificación que contiene el acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Dicho plazo transcurrió del 17 al 21 de agosto de dos mil diecisiete, descontando diecinueve y veinte por ser sábado y domingo.

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEXTO.- Con acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, consistente en tener por desistido de su pretensión a los promoventes, por no acreditar la personalidad con la que se ostentaban.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, esgrime las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/164/2017, mediante el cual solicitan la revocación de mandato del Ciudadano Roberto Salinas López, quien se desempeña en el cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, por supuestas irregularidades en su desempeño en el cargo.

En razón de lo anterior, este Honorable Congreso inicio con el procedimiento de revocación de mandato, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, radicando el expediente al rubro indicado y siguiendo las formalidades de ley establecidas en los artículos 63 y 65 de la misma ley, por lo que esta Comisión notifico por medio de cédula en los estrados de este Congreso, para que cumplieran con el requerimiento de referencia.

Ahora bien, de autos se advierte que los promovente no cumplieron con el requerimiento de referencia, por lo que con acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, el cual consta de tener por desistida su pretensión, al iniciar el procedimiento de revocación de mandato en contra del Ciudadano Roberto Salinas López, quien desempeña el cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 37 TER segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, considera que el presente asunto se debe dar por definitivamente concluido y archivado, toda vez que al no cumplir con el requerimiento de acreditar la personalidad de los promoventes, se les tiene por desistida su pretensión.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deje a salvo los derechos de los promoventes y se ordene el archivo del expediente CPG/164/2017 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO.

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja a salvo los derechos de los promoventes y ordena el archivo del expediente número CPG/164/2017 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELFESVINO SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/164/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.